

Clasifican la jerarquía de la carretera: Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimiriki) - Boca Huatziriqui - Capachari - Bajo Maritarini - Impitato Cascada - Aoti - Napati - Chontakiari - Palomar - Buenos Aires - Emp. PE-5S (Dv. Puerto Ocopa), como parte integrante de la Red Vial Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 232-2016 MTC/01.02**

Lima, 12 de abril de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 424-2016-MTC/02.AL.RPE del Viceministerio de Transportes; los Memorándum N° 195-2015-MTC/14, N° 701-2015-MTC/14 y N° 364-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, los Informes N° 025-2015-MTC/14.07 y N° 078-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, el Memorándum N° 043-2016-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 027-2016-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, los Memorando N° 103-2015-MTC/20, N° 2545-2015-MTC/20 y N° 030-2016-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva

del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 003 y 004-2014/MDRT/MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaki y de la Municipalidad Distrital de Río Tambo; el Oficio N° 367-2014-ALC/MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaki; el Oficio N° 588-2014-A/MPS de la Municipalidad Provincial de Satipo; el Oficio N° 300-2014-A/MPCH de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y los Oficios N° 269-2014-MDRT/A y N° 306-2015-MDRT/A de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, se solicita la inclusión de la carretera: Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimiriki) – Boca Huatziriqui – Dv. Vista Alegre – Capachari – Maritarini – Impitato Cascada – Canaan – Aoti – Napati – Chontakiari – Palomar – Buenos Aires – Emp. PE-5S (Dv. Puerto Ocopa) como Ruta Vecinal – Rural y posterior reclasificación temporal como Ruta Nacional, a fin que la misma forme parte del proyecto de Mejoramiento de la Red Vial Nacional a cargo de Provias Nacional;

Que, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, mediante los Memorando N° 103-2015-MTC/20, N° 2545-2015-MTC/20 y N° 030-2016-MTC/20 y los Informes N° 001 y N° 028-2015-MTC/20.7/BEH emitidos por la Unidad Gerencial de Conservación, opina favorablemente respecto de la Clasificación de la carretera: Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimiriki) – Boca Huatziriqui – Capachari – Bajo Maritarini – Impitato Cascada – Aoti – Napati – Chontakiari – Palomar – Buenos Aires – Emp. PE-5S (Dv. Puerto Ocopa) como Ruta Nacional;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante los Memorándum N° 195-2015-MTC/14, N° 701-2015-MTC/14 y N° 364-2016-MTC/14, y los Informes N° 025-2015-MTC/14.07 y N° 078-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, señala que en atención a la facultad conferida en el artículo 9 del Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), procedió a realizar coordinaciones con los Alcaldes Distritales de Río Tambo y Pichanaki y las Municipalidades Provinciales de Satipo y Chanchamayo a fin de incluir la carretera Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimiriki) – Boca Huatziriqui – Capachari – Bajo Maritarini – Impitato Cascada – Aoti – Napati – Chontakiari – Palomar – Buenos Aires – Emp. PE-5S (Dv. Puerto Ocopa), como parte integrante de la Red Vial Nacional, la misma que cumple con uno de los criterios de jerarquización vial para ser incorporada a la Red Vial Nacional, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6 del literal a) del artículo 8 del Reglamento, pues interconecta los principales centros de producción con los principales centros de consumo, para comercializar sus principales productos como el café y los frutales ubicados en el área de influencia en el cual se desarrolla la mencionada carretera, razón por la cual considera procedente la clasificación de la referida vía como parte de la Red Vial Nacional, asignándole el código PE-5S B, a fin que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Nacional, efectúe las intervenciones correspondientes;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 043-2016-MTC/09.01 e Informe N° 027-2016-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento señala que la carretera: Emp. PE – 5S (Dv. Bajo Kimiriki)- Boca Huatziriqui – Capachari – Bajo Maritarini - Impitato Cascada – Aoti - Napati – Chontakiari – Palomar – Buenos Aires – Emp. PE. 5S (Dv. Puerto Ocopa), no se encuentra clasificada, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), recomendando que sea clasificada como parte de la Red Vial Nacional, para proceder a sus intervenciones de Conservación por Niveles de Servicio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad

con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el literal a) del artículo 8 y el artículo 9 del Reglamento, señalan que son parte de la Red Vial Nacional, las carreteras que cumplan cualesquiera de los criterios que se indican en el citado literal, entre otros, interconectar los principales centros de producción con los principales centros de consumo (numeral 6), correspondiendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC); considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento;

Que, en consecuencia, de acuerdo a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente clasificar la carretera: Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimiriki) – Boca Huatziriqui – Capachari – Bajo Maritarini – Impitato Cascada – Aoti – Napati – Chontakiari – Palomar – Buenos Aires – Emp. PE-5S (Dv. Puerto Ocopa) como Ruta Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 012-2013-MTC y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Clasificar la jerarquía de la carretera: Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimiriki) – Boca Huatziriqui – Capachari – Bajo Maritarini – Impitato Cascada – Aoti – Napati – Chontakiari – Palomar – Buenos Aires – Emp. PE-5S (Dv. Puerto Ocopa), como parte integrante de la Red Vial Nacional, quedando determinada su trayectoria de la siguiente manera:

PE-5S B (Variante)

Trayectoria: Emp. PE-5S (Dv. Bajo Kimiriki) – Boca Huatziriqui – Capachari – Bajo Maritarini – Impitato Cascada – Aoti – Napati – Chontakiari – Palomar – Buenos Aires – Emp. PE-5S (Dv. Puerto Ocopa).

Artículo 2.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando la modificación dispuesta en el artículo 1° de la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1367980-1